No. GS-2025- 114658 **/DEQUI**

Armenia, 01 de diciembre de 2025

Señor Teniente Coronel
Gilberto Gutierrez Botello
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No 3
Pereira

ASUNTO: Informe de Supervisión contrato 86-7-20067-25

TIPO DE INFORME

PERIÓDICO X O FINAL_

Periodo del informe de supervisión

Desde	**01/11/2025**	**Hasta**	**30/11/2025**

En cumplimiento a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*", así como de la Resolución No.03049 del 30 de julio del 2014 "*Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional*", Resolución No. 00090 del 15/01/2018, "*Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional adoptado mediante Resolución No. 03049 de 2014*", y la *"Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado*" expedida por Colombia Compra Eficiente, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, sin perjuicio de las funciones establecidas contractualmente y aquellas inherentes a la naturaleza del ejercicio de la supervisión, me permito presentar el correspondiente informe del contrato u orden de compra del asunto a través del cual se detalla, el seguimiento y el grado de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el respectivo contrato u orden, así:

INFORMACIÓN GENERAL:

Mediante comunicado oficial No GS-2025-000085-REGI3 de fecha 23/05/2025, el Señor Teniente Coronel GILBERTO GUTIÉRREZ BOTELLO, obrando en calidad de Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No 3 nombró como supervisor del contrato a la señora Subintendente MARYURI LOPEZ HERNANDEZ Integrante Unidad Prestadora de Salud Quindío.

Mediante acta No GS-2025-102269-DEQUI de fecha 31/10/2025, se realiza entrega de la supervisión del contrato a la señora Intendente KAREN ALEJANDRA RESTREPO GOMEZ como supervisora del contrato por parte de la señora Subintendente MARYURI LOPEZ HERNANDEZ.

- **Periodicidad establecida para la entrega del informe de supervisión:** Mensual

No. de informes de supervisión presentados y publicados en SECOP II: 6

1. Informe de supervisión del mes de MAYO del periodo comprendido entre el 23/05/2025 y el 31/05/2025 presentado mediante comunicado oficial No GS-2025-051388-DEQUI del 04/06/2025.
2. Informe de supervisión del mes de JUNIO del periodo comprendido entre el 01/06/2025 y el 30/06/2025 presentado mediante comunicado oficial No GS-2025-061750-DEQUI del 04/07/2025.

3. Informe de supervisión del mes de JULIO del periodo comprendido entre el 01/07/2025 y el 31/07/2025 presentado mediante comunicado oficial No GS-2025- 072265-DEQUI del 04/08/2025.
4. Informe de supervisión del mes de AGOSTO del periodo comprendido entre el 01/08/2025 y el 31/08/2025 presentado mediante comunicado oficial No GS-2025- 082686-DEQUI del 04/09/2025.
5. Informe de supervisión del mes de SEPTIEMBRE del periodo comprendido entre el 01/09/2025 y el 30/09/2025 presentado mediante comunicado oficial No GS-2025- 095379 -DEQUI del 08/10/2025.
6. Informe de supervisión del mes de OCTUBRE del periodo comprendido entre el 01/10/2025 y el 31/10/2025 presentado mediante comunicado oficial No GS-2025- 102149 -DEQUI del 31/10/2025.

Información del contrato u orden de compra

Contrato No. / Orden de compra No.	86-7-20067-25
Objeto del Contrato / instrumento de agregación de la orden de compra	"LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE IMAGENOLOGÍA BÁSICA, ESPECIALIZADA Y RESONANCIA MAGNÉTICA NUCLEAR PARA LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 3 EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD QUINDIO EN EL GRUPO No. 03: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RESONANCIA MAGNÉTICA NUCLEAR".
Contratista	CENTRO DE ALTA TECNOLOGIA DIAGNOSTICA DEL EJE CAFETERO SA CEDICAF SA
Representante legal	FRANKLIN GARCIA GONZALEZ
Valor inicial del contrato u orden de compra	DOSCIENTOS TRES MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE ($203.000.000,00), para la Vigencia 2025.
Valor adiciones del contrato u orden de compra	NO APLICA
Valor total del contrato u orden de compra	DOSCIENTOS TRES MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE ($203.000.000,00), para la Vigencia 2025.
Plazo de ejecución inicial	(03) Meses Y 09Días
Fecha de inicio del plazo de ejecución del contrato u orden de compra	23/05/2025
Fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato u orden de compra (pactada inicialmente)	31/08/2025
Fecha de inicio del plazo de ejecución de la(s) adición(es)	No aplica
Fecha de terminación del plazo de ejecución de la(s) adición(es)	No aplica
Adiciones	No $100.000.000
Modificatorios	No aplica
Prorrogas	No 01 desde 01/09/2025 al 31/10/2025 No. 02 desde el 01/11/2025 al 30/11/2025
Otros	No aplica

1. DESARROLLO DE LA SUPERVISIÓN AL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA

1.1 Acciones adelantadas:

Se realizo mediante acta No AE-2025-033785-DEQUI seguimiento de la facturación contractual el dia 28 de noviembre de 2025.

2. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES LEGALES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA LEGALES	CUMPLIÓ	OBSERVACIONES
1. EL CONTRATISTA se obliga a cumplir el objeto del contrato que se llegue a suscribir como resultado de la adjudicación del proceso de selección, prestando el servicio objeto del presente proceso con el cumplimiento del 100% de las especificaciones, condiciones técnicas y garantías exigidas en el pliego de condiciones y la oferta presentada	SI	
2. EL CONTRATISTA deberá informar al Supervisor del contrato cuando el estado de ejecución del mismo presente un rango de ejecución entre el 50%, el 70%. Y 100% CUANDO LLEGUE AL 100% NO SE PRESTARÁ MAS SERVCIOS, PUES NO SE RECONOCERÁ SU PAGO.	SI	
3. EL CONTRATISTA se obliga a comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del presente contrato; de igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos pagos, allegando en original la certificación bancaria correspondiente.	SI	
4. Si durante el tiempo de ejecución del contrato surge alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, EL CONTRATISTA deberá informar por escrito a la otra parte que corresponda, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.	SI	
5. EL CONTRATISTA se compromete a sostener los precios ofertados durante el tiempo de ejecución del contrato.	SI	
6. EL CONTRATISTA deberá colaborar con los entes de control de la entidad o del estado cuando así lo requiera.	SI	
7. EL CONTRATISTA deberá cumplir con las exigencias legales y éticas para el adecuado manejo de la Historia Clínica Digital.	SI	
8. EL CONTRATISTA deberá prescribir los medicamentos en forma genérica incluidos en el plan de Salud del Subsistema de Salud de la Policía Nacional. Cuando un paciente requiera un medicamento que no se encuentre en el Vademécum vigente, el profesional debe solicitar autorización previa al Comité Técnico-Científico de Autorización para medicamentos de la Dirección de Sanidad para su prescripción en formato vigente para tal fin.	SI	
9. EL CONTRATISTA deberá cumplir con las demás funciones señaladas en la constitución, la Ley, los estatutos, las disposiciones que determine la entidad y/o que le sean asignadas por la autoridad competente, de acuerdo al área de desempeño.	SI	
10. EL CONTRATISTA deberá guardar confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer y manipular y responderá patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración a terceros.	SI	
11. EL CONTRATISTA deberá obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse.	SI	
12. EL CONTRATISTA deberá tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los funcionarios de la Policía Nacional, pacientes y demás personas con las que tenga relación con ocasión de la prestación del servicio, observando la moral y las buenas costumbres.	SI	
13. EL CONTRATISTA deberá aceptar y facilitar los requerimientos de Auditoria Médica de la Unidad Prestadora de Salud Quindío.	SI	
14. EL CONTRATISTA deberá asumir el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización de carácter laboral del personal destinado para la ejecución del objeto del contrato. Igualmente, el pago de impuestos, gravámenes y servicios de cualquier género que se deriven de la ejecución del contrato.	SI	
15. EL CONTRATISTA deberá prestar en forma continua y permanente los servicios a todos los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional bajo los principios de eficacia, universalidad y solidaridad que así lo ameriten.	SI	
16. El CONTRATISTA se compromete a realizar los trámites para legalización del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, contados a partir del retiro de la documentación de la Oficina del Grupo de contratos y firma de la hoja de instrucciones respectiva.	SI	

17. EL CONTRATISTA debe cumplir con la obligación de pagar los Aportes a los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, de acuerdo a la normatividad vigente.	SI	
18. El CONTRATISTA debe nombrar un coordinador que se encargará de organizar las actividades y será el enlace con la administración y el supervisor del contrato.	SI	
19. Los demás contenidos en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual	SI	
20. El CONTRATISTA deberá dar aplicación a la Directiva presidencial 09 del 17/09/2022 y la Resolución Número 000042 del 05/05/2022 en cumplimiento de la Normatividad relacionada con la Facturación Electrónica.	SI	
21. El CONTRATISTA deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector trabajo" y la Resolución No. 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de gestión de la Seguridad y salud en el Trabajo".	SI	
22. El CONTRATISTA se compromete a mantener confidencialidad e integridad de la información institucional: Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; tales como: información locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física, archivos digitales, información de los funcionarios y contratistas e información de los usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y confidencial.	SI	
23.Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas para el cumplimiento del objeto contractual, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora correspondiente sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata, se considera también información confidencial: a) aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. b) la que no sea de fácil acceso, y c) aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial.	SI	
24.El CONTRATISTA acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y de la Lay 1712 de 2014, del capítulo 25 título 2 del libro 2 de la parte 2 del Decreto 1074 de 2015 y las normas que lo modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional. El contratista acata lo dispuesto en la Ley 1918 de 2018 "Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones" así mismo el contratista deberá allegar los antecedentes en caso de aspirar a cargos, oficios o profesiones que involucren una relación directa y habitual con menores de edad, dicho documento deberá ser entregado al grupo de contratos como antecedente.	SI	
25. El CONTRATISTA no acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N.3 de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.	SI	
26. El CONTRATISTA, Restituirá a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado.	SI	
27. El CONTRATISTA debe atender los criterios Ambientales (según sea el caso): □ Ley 1252 de 2008. Por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental referentes a los residuos y desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones □ Ley 1672 de 19/06/13. Por la cual se establecen los lineamientos para la adopción de una política pública de gestión integral de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), y se dictan otras disposiciones □ Ley 99 de 1993: Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena	SI	

el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se reorganiza el Sistema Nacional Ambiental "SINA" y se dicta otras disposiciones □ Decreto 1469 de 2018 Por el cual se adopta el sistema globalmente armonizado de clasificación y etiquetado de productos químicos y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química ar cumplimiento adicional con la Resolución 009 del 15 de enero de 2018, "por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional" Apéndice 1 y Apéndice 2 del 2020, garantizando así las buenas prácticas ambientales de su actividad conforme a las compras públicas sostenibles y conforme al manual de contratación. □ Decreto 351 de 2014 "Por el Cual se reglamenta la Gestión Integral de los Residuos generados en la atención en salud y otras actividades" □ Decreto Número 780 de 2016 Esta versión incorpora las modificaciones introducidas al Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social a partir de la fecha de su expedición. última fecha de actualización: 29 de mayo de 2020 □ Resolución 1164 de 2.002 "Por el cual se adopta el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de residuos hospitalarios y similares □ Resolución 2184 de 2019 "Por la cual se modifica la Resolución 688 de 2016 sobre el uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones □ Decreto 302 de 25/02/00. Por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, en materia de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado □ Decreto 2501 DE 2007(julio 04) por medio del cual se dictan disposiciones para promover prácticas con fines de uso racional y eficiente de energía eléctrica □ . Ley 29 del 08/12/92 Por medio de la cual se aprueba el "Protocolo de Montreal relativo a las sustancias agotadoras de la capa de ozono", suscrito en Montreal el 16 de septiembre de 1987, con sus enmiendas adoptadas en Londres el 29 de junio de 1990 y en Nairobi el 21 de junio de 1991. □ Resolución No. 0171 de 2013 "Por la cual se prohíbe la fabricación e importación de refrigerador – congelador, de uso doméstico, que contengan o requieran para su producción u operación las sustancias hidro clorofluorocarbonadas (HCFC) listadas en el anexo C del protocolo de Montreal, y se adoptan otras determinaciones □ Resolución 1652 / 2007 "Por la cual se prohíbe la fabricación e importación de equipos y productos que contengan o requieran para su producción u operación las sustancias agotadoras de la capa de ozono listadas en los Anexos A y B del Protocolo de Montreal, y se adoptan otras determinaciones. □ El oferente no puede estar reportado en el Registro Único de Infractores ambientales (RUIA) (ley 1333 del 21 de julio de 2009) y deberá comprometerse a cumplir con todas las normas ambientales durante el desarrollo del presente contrato.		
28. El CONTRATISTA debe cumplir con lo establecido en el numeral sexto de la resolución 00090 del 15 de enero del 2018, con ocasión a la realización de la liquidación en los 60 días siguientes vencido el plazo de ejecución.	SI	
29. Con el fin de analizar las novedades e inquietudes del contrato, el supervisor realizara reunión, con el contratista, jefe de la unidad prestadora de salud Quindío y/o el Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 3, y la oficina atención al usuario; por parte de la IPS contratada asistirá el gerente, jefe de facturación; en caso de ausencia del gerente este designará una persona con capacidad de toma de decisiones, donde harán entrega del valor facturado a la fecha y análisis de la ejecución del contrato, verificando el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el contrato.(esta reunión se debe realizar mínimo cada tres meses y se puede realizar por medio de una herramienta digital, asimismo se levantara la respetiva acta de los temas tratados y soporte de asistencia).	SI	
30. La atención de los eventos adversos generados durante la atención entendido como "el daño o complicación no intencional consecuencia del cuidado médico o todo aquel derivado del cuidado de la salud y no de la enfermedad misma del paciente", correrán por cuenta del prestador.	SI	
31. El CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1860 de 2021, so pena imponer las sanciones establecidas del mismo.	SI	
32. El CONTRATISTA debe Mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por la ley y las autoridades administrativas o sanitarias.	SI	
33. El CONTRATISTA debe Cumplir con las obligaciones de pagar mensualmente los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar de acuerdo con el artículo 50 de la ley 789 de 2002, Ley 828 de julio 10 de 2003 y de la Ley 100 de 1993; Para tal fin el contratista allegara certificación firmada por el Representante Legal y revisor	SI	

fiscal, donde conste que se encuentra al día en el pago de la seguridad social (salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, y los demás que la ley le ordene), el supervisor del contrato puede aleatoriamente solicitar las planillas de pago de seguridad social y verificara que el personal se reporta sea el mismo que ejecuta las actividades del presento contrato.		
34. El contratista debe verificar los derechos de salud del usuario (titular, cónyuge, compañero (a) permanente, padres e hijos) revisando cuidadosamente el carné original o constancia de carné en trámite, los cuales deben estar vigentes y corresponder a quien solicita el servicio; además está obligado a verificar en el FOSYGA al usuario; si se encuentra activo en otra EPS, no será autorizado por la Policía, hasta que presente el respectivo documento de desafiliación de la otra entidad. No obstante, la IPS como entidad de salud está obligada a atender la URGENCIA VITAL de acuerdo al decreto 412 de1992 de Ministerio de protección social y demás normas.	SI	

CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM	CONDICIONES DEL SERVICIO	CUMPLIO
1	Efectuar la Prestación del Servicio de acuerdo a los protocolos y guías establecidas técnica y científicamente por las entidades de control, asimismo realizar la prestación de los servicios de salud con alineación al acuerdo No. 002/2001, "*por el cual se establece el plan de servicios de sanidad militar y policial*". Y el Modelo de Atención (MATIS). El Modelo de Atención puede solicitarse al señor supervisor y/o al grupo de Subred Integral Servicios de Salud.	SI
2	**EL CONTRATISTA** notificará cualquier novedad en la prestación de servicios de salud, a través de los correos del grupo de Subred Integral Servicios de Salud de la Unidad prestadora: Risaralda: disan.rase3-aut@policia.gov.co, celular 3505588095 Quindío: dequi.upres-rco@policia.gov.co, celular 3505592021 Caldas: decal.upres-rco@policia.gov.co, celular 3505589863 Cuando existan inquietudes en las autorizaciones por ejemplo (códigos CUPS, servicio autorizado, valides de la autorización, entre otros) la IPS contratada debe analizar la información con su área de atención al usuario o responsable y de inmediato tomar contacto con el grupo de Subred Integral Servicios de Salud de la Unidad Prestadora de Salud. Lo anterior en armonía al principio Pro homine. Las autoridades y demás actores del sistema de salud, adoptarán la interpretación de las normas vigentes que sea más favorable a la protección del derecho fundamental a la salud de las personas.	SI
3	Los costos por atención de los eventos adversos, generados durante la prestación de un servicio, correrán por cuenta del prestador cuando en el análisis se evidencie que son de responsabilidad de la IPS, Entendido el evento adverso como se estipula en la Resolución 4816 del 27 de noviembre de 2008 "Daño no intencionado al paciente, que ocurre como consecuencia de la utilización de un dispositivo o acción médica". "Por lo anterior el contratista se obliga a reportar dentro de los siguientes cinco días a su ocurrencia, eventos adversos e incidentes presentados en ejecución del contrato, con su respectivo análisis e implementación de un plan de mejora, en el formato (3ss - fr – 006)" reporte de incidentes y eventos adversos, este reporte se enviará al supervisor del contrato de la Unidad Prestadora de salud, quienes tramitaran a la oficina de la garantía de la calidad para la verificación de la situación. Mientras se verifica la situación y la responsabilidad, el contratista asumirá de la atención de salud derivada del evento adverso	SI
4	Se deberán prestar los servicios de salud durante el plazo de ejecución del contrato, de conformidad al portafolio de servicios, los pliegos de condiciones y de acuerdo a la oferta presentada, los cuales hacen parte integral del presente proceso.	SI
5	**EL CONTRATISTA** permitirá el acceso a los Auditores de la Regional de Aseguramiento en salud No.3 y/o de la Unidad Prestadora de salud, asimismo conceder el acceso a todos los documentos que requieran, de acuerdo con la ley, además se realizará el seguimiento y control para el cumplimiento del objeto contractual, mediante verificaciones periódicas a la institución, examinando las condiciones locativas, y el recurso humano disponible para el desarrollo del presente contrato.	SI
6	Atender al Usuario de acuerdo a la orden de servicios expedida por el médico y la autorización del grupo de Subred Integral Servicios de Salud de la unidad prestadora, según sea el caso, de lo	SI

	CONTRARIO SE GLOSARÁ LA CUENTA. Al momento de solicitar y realizar el servicio el usuario debe presentar el carnet y/o constancia actualizada, acompañada del documento de identificación.	
7	**EL CONTRATISTA** certificará que todos los equipos que utilice durante la ejecución del contrato, cuentan con el cronograma de mantenimiento de equipos médicos, además un contrato vigente para el mantenimiento preventivo y correctivo, teniendo como soporte las hojas de vida al día.	SI
8	En caso de que el contratista no pueda prestar alguno de los servicios estipulados en el presente contrato, será necesario notificar a la Jefatura de Unidad Prestadora de salud, sin embargo, garantizará la prestación del servicio a los usuarios.	SI
9	Los procedimientos y tratamientos establecidos en este pliego, deben realizarse de acuerdo los protocolos, guías de manejo clínico y basados en la evidencia, lo anterior atendiendo los lineamientos del Ministerio de salud y la Superintendencia de salud.	SI
10	**EL CONTRATISTA,** atenderá a los usuarios con la mayor diligencia y cuidado, utilizando el equipo humano y técnico idóneo para cada uno de los servicios a contratar, sin perjuicio del cumplimiento estricto de todas las normas que le impongan las disposiciones legales y éticas o de carácter sanitario vigentes o que se expidan en el futuro y durante el transcurso del presente contrato, así como los deberes que impone la sana práctica profesional, el orden jurídico y público, las buenas costumbres y la moral profesional.	SI
11	Cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante la ejecución del contrato, deberá hacerse por mutuo acuerdo, previa solicitud escrita plenamente justificada por cualquiera de las partes	SI
12	Abstenerse de emitir fórmulas o solicitudes de servicios, que sean improcedentes según la ética profesional y sin diligenciar la historia clínica, que será el soporte de estas solicitudes.	SI
13	Todos los servicios se deben prestar bajos los atributos de la calidad como: oportunidad, suficiencia, pertinencia, racionalidad, accesibilidad, continuidad, seguridad, integralidad y eficiencia científica y técnica; así como proporcionar satisfacción al usuario	SI
14	Queda totalmente prohibido que los servicios médicos sean realizados por otra especialidad o por estudiantes, de no cumplir a cabalidad con la presente condición, será objeto de glosa.	SI
15	En caso de presentarse inconvenientes que puedan afectar la ejecución del respectivo contrato, **EL CONTRATISTA** informará por escrito, al supervisor del contrato, en las siguientes 24 horas la novedad ocurrida.	SI
16	La Institución Prestadora de servicios de salud debe disponer del talento humano necesario y competente para la prestación de los servicios de salud ofertados, y el personal asistencial que presta directamente los servicios de salud a los usuarios, deberá cumplir con los requisitos exigidos por el Estado para ejercer la profesión u oficio, igualmente cumplir con lo establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social, y estar inscrito en el Registro Único Nacional de Talento Humano en salud (RETHUS), conforme a lo establecido en la Ley 1164 de 2007 (disposiciones sobre Talento Humano en Salud) especialmente en capitulo II artículo 10, capitulo IV artículo 18, 23 y 24, en el Decreto 4192 de 2010 (reglamenta el Registro Único Nacional y la identificación única del Talento Humano en Salud), capitulo III Articulo 9 y articulo 10 y la Resolución 1395 de 2015.	SI
17	**EL CONTRATISTA** deberá contar con la Constancia de Inscripción en el Registro Especial de Prestadores expedido por la Secretaría de Salud vigente al momento de la presentación su propuesta y si dentro del proceso contractual vence se debe actualizar.	SI
18	En el evento que dentro de la ejecución del contrato no se cumpla con la oportunidad pactada tanto ambulatoria como hospitalaria y de urgencias, el CONTRATANTE a través de la auditoria médica procederá a glosar la factura del servicio prestado en un 50% del valor de la misma. Dicha glosa podrá ser levantada, si se demuestra por parte del contratista una circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito que haya originado la demora. NOTA: **Al momento de que el usuario solicite el servicio ambulatorio ante la IPS contratista, la misma deberá aportar trazabilidad verificable de la fecha de radicación de la solicitud del servicio**.	SI
19	**EL CONTRATISTA** prestará una disponibilidad permanente del servicio en el sitio o sede ofertada, cumpliendo con el personal idóneo y suficiente, equipos de diagnóstico adecuados y disponibles para garantizar la oportunidad, facilidad y, resolucitividad a los requerimientos tanto ambulatorios como de los servicios de Urgencias y Hospitalización; para lo cual, en ningún caso, ni en ningún momento, la solicitud de servicios hospitalarios y de urgencias se deben prestar al LLAMADO A LA IPS CONTRATISTA; es decir, la disponibilidad debe ser 24 horas en la sede ofertada, no se aceptará trámites de servicios AL LLAMADO para que se atienda el mismo.	SI
20	En caso de que los equipos de diagnóstico médico ofertados por la IPS contratista presenten fallas y por alguna circunstancia no pueda cumplir con la oportunidad en la prestación del servicio, **EL CONTRATISTA** informará de manera inmediata a la Regional de Aseguramiento en Salud N° 3 sobre la novedad presentada con el equipo y el cual generará una inoportunidad en el servicio; sin embargo, la IPS contratista en el caso de no contar con una sede alterna que mitigue la contingencia, presentará a la Regional de Aseguramiento en Salud y al supervisor del contrato, las alternativas que garantizarán	SI

	la prestación del servicio durante la contingencia, y la cual avalará la Regional de Aseguramiento en salud y el supervisor del contrato; para lo cual, deberá presentar la documentación reglamentaría de habilitación, idoneidad del recurso humano, instalaciones con fácil acceso a los usuarios y pacientes con movilidad reducida (camilla y silla de ruedas) equipos requeridos con mantenimientos mínimos de acuerdo con el nivel de riesgo que se haya calificado el mismo, que garanticen que el prestador momentáneo es idóneo y se encuentra habilitado para la prestación del servicio. **NOTA**: en ningún caso se aceptará que la contingencia se tome como una constante para la prestación del servicio; es decir, solo se aceptará la prestación del servicio por fuera de la sede ofertada por el contratista en el caso de contingencia por fallas en el equipo de diagnóstico, mas no por falta de talento humano de la IPS contratista. En caso de que eventualmente se presente esta situación, la Regional de Aseguramiento en Salud N° 3 realizara el trámite sancionatorio correspondiente por incumplimiento del contrato; además, de la glosa total de la cuenta.	
21	**NIVEL DE EDUCACIÓN O NIVEL ACADÉMICO: EL CONTRATISTA** garantizará durante la ejecución del contrato que los profesionales en salud se encuentran inscritos en el RETHUS, asimismo es responsable de revisar que los títulos académicos (técnico, tecnólogo, profesional y especialista) sean de instituciones debidamente acreditadas. Según la complejidad de los servicios, **EL CONTRATISTA** se compromete que los profesionales en salud se encuentren debidamente certificados (Reanimación avanzada (ACLS) y/o certificado de reanimación cardiopulmonar (RCP)), en caso que aplique.	SI
22	**EXPERIENCIA DEL PERSONAL: EL CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato, garantizará que el personal cuenta con experiencia suficiente para llevar a cabalidad la ejecución del objeto del presente proceso.	SI
23	**CAPACIDAD OPERATIVA: EL CONTRATISTA** cumplirá con los estándares de calidad establecidos en el decreto 1011 del 2006, el decreto 780 del 2016 y lo establecido en la Resolución 3100 de 2019 "*Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud*". Por lo anterior, la capacidad técnica, tecnológica, el talento humano, infraestructura, equipos y accesorios para la prestación del servicio objeto a contratar, deben cumplir con los estándares de calidad antes mencionados. Debe contar con Equipo biomédico y material médico acorde a las necesidades y bajo estándares de seguridad para la atención de los usuarios	SI

2.1 NOVEDADES, SITUACIONES ANORMALES O DE RELEVANCIA

No se presento ninguna novedad.

3. AVANCE DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA:

A la fecha de corte del presente informe de supervisión han transcurrido (180) días calendario desde que inició el plazo de ejecución del contrato u orden de compra, restando (0) días calendario para que finalice el plazo de ejecución.

4. TRÁMITES Y VERIFICACIÓN DE PAGOS:

El pago por la prestación de los servicios objeto del contrato se efectuará en pagos parciales en moneda legal colombiana dentro de los (45) días calendario siguientes a la radicación de la respectiva factura en la ventanilla de Central de Cuentas de la Unidad, junto con los documentos requeridos para el pago, de acuerdo al derecho a turno y la programación del plan anual de caja (PAC).

Los pagos previstos se acreditarán a la cuenta que el CONTRATISTA designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos de treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria a nombre de la Firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley.
De igual forma, en cumplimiento a la Guía de Lineamientos para la radicación y obligación de Cuentas Médicas (IAR-GU-0002) de la Policía Nacional, el contratista deberá tener en cuenta las otras Condiciones así.

• Factura (de acuerdo a la normatividad establecida y los requisitos de Ley artículos 616- 1,616-3 617 y 618 E. T; artículos 772, 773, 774 Código de Comercio, Modificado Ley 1231 de 2008), este documento debe estar a nombre de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 3, con el respectivo NIT y soportes de conformidad con lo establecido en la Resolución 3047 de 2008 MINSALUD, Instructivo 013 de 2013 — DISAN o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

Teniendo en cuenta el Decreto 2242 de 2015 "Por el cual se reglamentan las condiciones de expedición e interoperabilidad de la factura electrónica con fines de masificación y control fiscal" en el Artículo 3, punto 2 - parágrafo I, que a la letra dice:

"El obligado a facturar electrónicamente deberá entregar al adquiriente una representación gráfica de la factura electrónica en formato impreso o en formato digital...", las unidades de la Dirección de Sanidad, deberán verificar si los proveedores están obligados a facturar electrónicamente y cumplan con el protocolo de habilitación como facturador electrónico según indicaciones del Decreto en mención.

4.1. Ejecución Financiera y Pagos:

a. Balance general de pagos y entregas		
	Valor en pesos	**% del valor del contrato u orden de compra**
Valor total del contrato u orden de compra	$303.000.000,00	100%
Valor total de las entregas	$258.300.522,00	85%
Valor total facturado	$258.300.522,00	85%
Valor facturado pendiente de pago	$55.530.182,00	18%
Valor pagado	$202.770.340,00	67%
Valor pendiente de entrega	$44.699.478,00	15%

b. Detalle de las entregas, valores facturados y pagos efectuados en el periodo informado (la supervisión deberá relacionar de manera discriminada lo correspondiente a la ejecución del contrato u orden de compra **únicamente del periodo que está informando**)

c.

No. de acta o constancia de recibido	Valor recibido	Fecha de recibido	Valor facturado	No. factura	Valor pagado	Valor deducciones	No. orden de pago
06	$55.530182,00	20/11/2025	$55.530182,00	DE EA471177 A EA472195	Pendiente	Pendiente	Pendiente

4.2 ENTRADA DE BIENES (Verificar que los bienes hayan ingresado a los estados contables, si aplica)
No aplica

4. RECOMENDACIONES

Se recomienda que la entidad reporte los pagos en el Secop II.

5. CONCLUSIONES

El supervisor, deberá marcar con una (x) las casillas según corresponda al periodo entregado, con el fin de que la administración tenga claridad frente al cumplimiento o no del contratista. El no diligenciamiento será causal de la devolución del respectivo informe de supervisión.

El contratista cumplió con lo establecido en las cláusulas contractuales	**SI X**	Certifico con la firma del presente informe, que el contratista cumplió con las cláusulas y especificaciones técnicas del contrato, en la fecha o fechas establecidas, para lo cual relaciono y anexo los documentos soportes (técnicos obligatorios establecidos en las especificaciones técnicas, incluyendo las ambientales, de seguridad y salud en el trabajo y otros).
	NO	En caso de incumplimiento parcial o total del contrato, se informó mediante comunicación oficial No. _____ del _____, dirigida al ordenador del gasto, las obligaciones incumplidas.

Atentamente,

Firma Karen Alejandra Restrepo Gómez

Grado y Nombres: Intendente Karen Alejandra Restrepo Gómez
Cargo: Responsable Programa Medico Domiciliario
Supervisor Contrato No. 86-7-20067-25
Correo electrónico: karen.restrepo3949@correo.policia.gov.co
No. Celular: 3134006036

Ciudad y fecha:	Armenia 20 de noviembre de 2025
Unidad:	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO 3
Tipo de contrato	**Tipo de contrato** / **Marque el tipo de contrato** Orden de compra: Contrato de obra: Contrato de consultoría: Contrato de prestación de servicios: X Contrato de compraventa: Contrato de suministro: Contrato interadministrativo:
Contrato /aceptación de oferta u orden de compra No.	86-7-20067-25
Constancia de recibido No.	06
Contratista:	CENTRO DE ALTA TECNOLOGIA DIAGNOSTICA DEL EJE CAFETERO SA CEDICAF SA
NIT del contratista:	800228215-9
Objeto del contrato o aceptación de oferta:	"LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE IMAGENOLOGÍA BÁSICA, ESPECIALIZADA Y RESONANCIA MAGNÉTICA NUCLEAR PARA LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 3 EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD QUINDIO EN EL GRUPO No. 03: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RESONANCIA MAGNÉTICA NUCLEAR".
Instrumento de agregación y número del Acuerdo Marco de Precios (aplica sólo para órdenes de compra):	N/A
Valor del contrato / aceptación de oferta u orden de compra:	DOSCIENTOS TRES MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE ($203.000.000,00), para la Vigencia 2025. Adición No 01: $100.000.000
Plazo de ejecución:	**Vigencia 2025:** (03) Meses Y 9 Días **Fecha de Inicio:** 23/05/2025 **Fecha de Término:** 31/08/2025 **Prorroga No. 1:** 31/10/2025 **Prorroga No. 2:** 30/11/2025
Fecha de vencimiento (aplica solo para órdenes de compra)	NA
Lugar de ejecución y/o entrega	CENTRO DE ALTA TECNOLOGIA DIAGNOSTICA DEL EJE CAFETERO SA CEDICAF SA
Incumplimiento del plazo de ejecución SI___NO X	No se presentó incumplimiento

Nombre del supervisor/coordinador del contrato y cargo que desempeña:	Intendente KAREN ALEJANDRA RESTREPO GOMEZ Supervisora UPRES Quindío Mediante acta No GS-2025-102269-DEQUI de fecha 31/10/2025.
Fecha de entrega certificada:	Del: 04/10/2025 al 04/11/2025
Valor que se está certificando con la presente constancia de recibido de la vigencia 2025	
Acta de recepción de bienes	No Aplica

Unidad	Recurso	Descripción del bien	Valor recibido	Valor Facturado	Valor amortizar	Valor a Pagar
RASES 3	16	Apoyo DX Imagenología	$55.530.182	$55.530.182	0	$55.530.182

No. RADICACION 2978 - 2979 DEL 11 NOVIEMBRE DE 2025.

No. factura	Fecha factura	Valor factura	Nota crédito o débito	Valor neto
EA471177	4/10/2025	$ 378.000,00	$ 0,00	$ 378.000,00
EA471177	4/10/2025	$ 378.000,00	$ 0,00	$ 378.000,00
EA471312	8/10/2025	$ 650.448,00	$ 0,00	$ 650.448,00
EA471312	8/10/2025	$ 757.198,00	$ 0,00	$ 757.198,00
EA471364	9/10/2025	$ 434.394,00	$ 0,00	$ 434.394,00
EA471382	10/10/2025	$ 923.978,00	$ 0,00	$ 923.978,00
EA471394	11/10/2025	$ 378.000,00	$ 0,00	$ 378.000,00
EA471430	11/10/2025	$ 378.000,00	$ 0,00	$ 378.000,00
EA471434	12/10/2025	$ 368.649,00	$ 0,00	$ 368.649,00
EA471443	12/10/2025	$ 407.407,00	$ 0,00	$ 407.407,00
EA471443	12/10/2025	$ 757.198,00	$ 0,00	$ 757.198,00
EA471480	14/10/2025	$ 368.649,00	$ 0,00	$ 368.649,00
EA471553	15/10/2025	$ 378.000,00	$ 0,00	$ 378.000,00
EA471595	16/10/2025	$ 434.414,00	$ 0,00	$ 434.414,00
EA471604	16/10/2025	$ 667.000,00	$ 0,00	$ 667.000,00
EA471605	16/10/2025	$ 378.000,00	$ 0,00	$ 378.000,00
EA471607	16/10/2025	$ 407.407,00	$ 0,00	$ 407.407,00
EA471612	17/10/2025	$ 655.651,00	$ 0,00	$ 655.651,00
EA471612	17/10/2025	$ 900.055,00	$ 0,00	$ 900.055,00
EA471612	17/10/2025	$ 757.198,00	$ 0,00	$ 757.198,00
EA471618	17/10/2025	$ 1.123.625,00	$ 0,00	$ 1.123.625,00
EA471633	17/10/2025	$ 555.782,00	$ 0,00	$ 555.782,00
EA471641	17/10/2025	$ 378.000,00	$ 0,00	$ 378.000,00
EA471641	17/10/2025	$ 378.000,00	$ 0,00	$ 378.000,00
EA471643	18/10/2025	$ 378.000,00	$ 0,00	$ 378.000,00
EA471652	18/10/2025	$ 705.135,00	$ 0,00	$ 705.135,00
EA471660	18/10/2025	$ 1.606.199,00	$ 0,00	$ 1.606.199,00
EA471669	18/10/2025	$ 407.407,00	$ 0,00	$ 407.407,00
EA471675	18/10/2025	$ 441.829,00	$ 0,00	$ 441.829,00
EA471675	18/10/2025	$ 425.449,00	$ 0,00	$ 425.449,00
EA471681	20/10/2025	$ 378.000,00	$ 0,00	$ 378.000,00
EA471704	21/10/2025	$ 368.649,00	$ 0,00	$ 368.649,00
EA471705	21/10/2025	$ 378.000,00	$ 0,00	$ 378.000,00
EA471707	21/10/2025	$ 378.000,00	$ 0,00	$ 378.000,00
EA471708	21/10/2025	$ 368.649,00	$ 0,00	$ 368.649,00
EA471708	21/10/2025	$ 757.198,00	$ 0,00	$ 757.198,00
EA471739	21/10/2025	$ 709.181,00	$ 0,00	$ 709.181,00

EA471741	21/10/2025	$ 1.606.199,00	$ 0,00	$ 1.606.199,00
EA471742	21/10/2025	$ 368.649,00	$ 0,00	$ 368.649,00
EA471743	21/10/2025	$ 434.414,00	$ 0,00	$ 434.414,00
EA471744	21/10/2025	$ 498.971,00	$ 0,00	$ 498.971,00
EA471746	21/10/2025	$ 378.000,00	$ 0,00	$ 378.000,00
EA471751	22/10/2025	$ 434.414,00	$ 0,00	$ 434.414,00
EA471752	22/10/2025	$ 378.000,00	$ 0,00	$ 378.000,00
EA471763	22/10/2025	$ 434.414,00	$ 0,00	$ 434.414,00
EA471766	22/10/2025	$ 407.407,00	$ 0,00	$ 407.407,00
EA471788	22/10/2025	$ 337.679,00	$ 0,00	$ 337.679,00
EA471789	22/10/2025	$ 434.414,00	$ 0,00	$ 434.414,00
EA471801	22/10/2025	$ 434.414,00	$ 0,00	$ 434.414,00
EA471805	23/10/2025	$ 368.649,00	$ 0,00	$ 368.649,00
EA471840	23/10/2025	$ 434.414,00	$ 0,00	$ 434.414,00
EA471840	23/10/2025	$ 378.000,00	$ 0,00	$ 378.000,00
EA471855	24/10/2025	$ 1.128.082,00	$ 0,00	$ 1.128.082,00
EA471864	24/10/2025	$ 368.649,00	$ 0,00	$ 368.649,00
EA471883	24/10/2025	$ 368.649,00	$ 0,00	$ 368.649,00
EA471883	24/10/2025	$ 392.761,00	$ 0,00	$ 392.761,00
EA471886	24/10/2025	$ 368.649,00	$ 0,00	$ 368.649,00
EA471902	25/10/2025	$ 378.000,00	$ 0,00	$ 378.000,00
EA471911	25/10/2025	$ 498.971,00	$ 0,00	$ 498.971,00
EA471924	27/10/2025	$ 378.000,00	$ 0,00	$ 378.000,00
EA471925	27/10/2025	$ 368.649,00	$ 0,00	$ 368.649,00
EA471950	28/10/2025	$ 434.414,00	$ 0,00	$ 434.414,00
EA471950	28/10/2025	$ 757.198,00	$ 0,00	$ 757.198,00
EA471953	28/10/2025	$ 1.128.082,00	$ 0,00	$ 1.128.082,00
EA471953	28/10/2025	$ 757.198,00	$ 0,00	$ 757.198,00
EA471954	28/10/2025	$ 407.407,00	$ 0,00	$ 407.407,00
EA471954	28/10/2025	$ 757.198,00	$ 0,00	$ 757.198,00
EA471969	29/10/2025	$ 368.649,00	$ 0,00	$ 368.649,00
EA471971	29/10/2025	$ 407.407,00	$ 0,00	$ 407.407,00
EA471978	29/10/2025	$ 407.407,00	$ 0,00	$ 407.407,00
EA471979	29/10/2025	$ 378.000,00	$ 0,00	$ 378.000,00
EA471979	29/10/2025	$ 378.000,00	$ 0,00	$ 378.000,00
EA471992	29/10/2025	$ 407.407,00	$ 0,00	$ 407.407,00
EA471992	29/10/2025	$ 757.198,00	$ 0,00	$ 757.198,00
EA471996	29/10/2025	$ 555.782,00	$ 0,00	$ 555.782,00
EA471996	29/10/2025	$ 757.198,00	$ 0,00	$ 757.198,00
EA471998	29/10/2025	$ 378.000,00	$ 0,00	$ 378.000,00
EA472017	29/10/2025	$ 434.414,00	$ 0,00	$ 434.414,00
EA472024	29/10/2025	$ 434.414,00	$ 0,00	$ 434.414,00
EA472029	30/10/2025	$ 434.414,00	$ 0,00	$ 434.414,00
EA472042	30/10/2025	$ 703.989,00	$ 0,00	$ 703.989,00
EA472049	30/10/2025	$ 555.782,00	$ 0,00	$ 555.782,00
EA472070	30/10/2025	$ 407.407,00	$ 0,00	$ 407.407,00
EA472076	31/10/2025	$ 434.394,00	$ 0,00	$ 434.394,00
EA472099	31/10/2025	$ 1.128.082,00	$ 0,00	$ 1.128.082,00
EA472105	31/10/2025	$ 650.448,00	$ 0,00	$ 650.448,00
EA472107	31/10/2025	$ 438.104,00	$ 0,00	$ 438.104,00
EA472108	31/10/2025	$ 434.414,00	$ 0,00	$ 434.414,00
EA472108	31/10/2025	$ 378.000,00	$ 0,00	$ 378.000,00
EA472108	31/10/2025	$ 378.000,00	$ 0,00	$ 378.000,00
EA472110	1/11/2025	$ 1.128.082,00	$ 0,00	$ 1.128.082,00
EA472137	1/11/2025	$ 1.232.642,00	$ 0,00	$ 1.232.642,00
EA472147	2/11/2025	$ 378.000,00	$ 0,00	$ 378.000,00

EA472159	3/11/2025	$ 378.000,00	$ 0,00	$ 378.000,00
EA472160	3/11/2025	$ 510.580,00	$ 0,00	$ 510.580,00
EA472163	3/11/2025	$ 407.407,00	$ 0,00	$ 407.407,00
EA472167	3/11/2025	$ 434.414,00	$ 0,00	$ 434.414,00
EA472173	4/11/2025	$ 368.649,00	$ 0,00	$ 368.649,00
EA472182	4/11/2025	$ 407.407,00	$ 0,00	$ 407.407,00
EA472182	4/11/2025	$ 757.198,00	$ 0,00	$ 757.198,00
EA472195	4/11/2025	$ 1.606.199,00	$ 0,00	$ 1.606.199,00
Valor Total Bienes Y/O Servicios Recibidos		$ 55.530.182,00	$ 0,00	$ 55.530.182,00

CONCEPTO DE CUMPLIMIENTO:

Presto los servicios de Apoyo DX Imagenología para la unidad prestadora de salud del Quindío con eficiencia y calidad a los usuarios propendió el cuidado de los recursos de la institución durante la ejecución de las actividades contratadas. Respondió por los bienes inventarios durante la realización de las actividades participo de las actividades programadas en el servicio. Ejerció su profesión con moral y ética. Cumplió con las obligaciones frente de sistema de seguridad social integral en los términos del artículo 50 de la ley 789 de 2002 en concordancia con los decretos 1703 de 2002, decreto 510 de 2003, ley 797 de 2003, ley 828 y ley 1122 de 2007.

Por medio de la presente constancia de recibo a satisfacción y en mi condición de supervisor acredito el cumplimiento de las obligaciones del contratista y certifico que los bienes y servicios relacionados cumplen con las especificaciones técnicas contratadas.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA LEGALES	CUMPLIÓ	OBSERVACIONES
1. EL CONTRATISTA se obliga a cumplir el objeto del contrato que se llegue a suscribir como resultado de la adjudicación del proceso de selección, prestando el servicio objeto del presente proceso con el cumplimiento del 100% de las especificaciones, condiciones técnicas y garantías exigidas en el pliego de condiciones y la oferta presentada	SI	
2. EL CONTRATISTA deberá informar al Supervisor del contrato cuando el estado de ejecución del mismo presente un rango de ejecución entre el 50%, el 70%. Y 100% CUANDO LLEGUE AL 100% NO SE PRESTARÁ MAS SERVCIOS, PUES NO SE RECONOCERÁ SU PAGO.	SI	
3. EL CONTRATISTA se obliga a comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del presente contrato; de igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos pagos, allegando en original la certificación bancaria correspondiente.	SI	
4. Si durante el tiempo de ejecución del contrato surge alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, EL CONTRATISTA deberá informar por escrito a la otra parte que corresponda, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.	SI	
5. EL CONTRATISTA se compromete a sostener los precios ofertados durante el tiempo de ejecución del contrato.	SI	
6. EL CONTRATISTA deberá colaborar con los entes de control de la entidad o del estado cuando así lo requiera.	SI	
7. EL CONTRATISTA deberá cumplir con las exigencias legales y éticas para el adecuado manejo de la Historia Clínica Digital.	SI	
8. EL CONTRATISTA deberá prescribir los medicamentos en forma genérica incluidos en el plan de Salud del Subsistema de Salud de la Policía Nacional. Cuando un paciente requiera un medicamento que no se encuentre en el Vademécum vigente, el profesional debe solicitar autorización previa al Comité Técnico-Científico de Autorización para medicamentos de la Dirección de Sanidad para su prescripción en formato vigente para tal fin.	SI	
9. EL CONTRATISTA deberá cumplir con las demás funciones señaladas en la constitución, la Ley, los estatutos, las disposiciones que determine la entidad y/o que le sean asignadas por la autoridad competente, de acuerdo al área de desempeño.	SI	
10. EL CONTRATISTA deberá guardar confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer y manipular y responderá patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración a terceros.	SI	

11. EL CONTRATISTA deberá obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse.	SI	
12. EL CONTRATISTA deberá tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los funcionarios de la Policía Nacional, pacientes y demás personas con las que tenga relación con ocasión de la prestación del servicio, observando la moral y las buenas costumbres.	SI	
13. EL CONTRATISTA deberá aceptar y facilitar los requerimientos de Auditoria Médica de la Unidad Prestadora de Salud Quindío.	SI	
14. EL CONTRATISTA deberá asumir el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización de carácter laboral del personal destinado para la ejecución del objeto del contrato. Igualmente, el pago de impuestos, gravámenes y servicios de cualquier género que se deriven de la ejecución del contrato.	SI	
15. EL CONTRATISTA deberá prestar en forma continua y permanente los servicios a todos los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional bajo los principios de eficacia, universalidad y solidaridad que así lo ameriten.	SI	
16. El CONTRATISTA se compromete a realizar los trámites para legalización del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, contados a partir del retiro de la documentación de la Oficina del Grupo de contratos y firma de la hoja de instrucciones respectiva.	SI	
17. EL CONTRATISTA debe cumplir con la obligación de pagar los Aportes a los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, de acuerdo a la normatividad vigente.	SI	
18. El CONTRATISTA debe nombrar un coordinador que se encargará de organizar las actividades y será el enlace con la administración y el supervisor del contrato.	SI	
19. Los demás contenidos en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual	SI	
20. El CONTRATISTA deberá dar aplicación a la Directiva presidencial 09 del 17/09/2022 y la Resolución Número 000042 del 05/05/2022 en cumplimiento de la Normatividad relacionada con la Facturación Electrónica.	SI	
21. El CONTRATISTA deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector trabajo" y la Resolución No. 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de gestión de la Seguridad y salud en el Trabajo".	SI	
22. El CONTRATISTA se compromete a mantener confidencialidad e integridad de la información institucional: Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; tales como: información locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física, archivos digitales, información de los funcionarios y contratistas e información de los usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y confidencial.	SI	
23.Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas para el cumplimiento del objeto contractual, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora correspondiente sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata, se considera también información confidencial: a) aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. b) la que no sea de fácil acceso, y c) aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial.	SI	
24.El CONTRATISTA acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y de la Lay 1712 de 2014, del capítulo 25 título 2 del libro 2 de la parte 2 del Decreto 1074 de 2015 y las normas que lo modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional. El contratista acata lo dispuesto en la Ley 1918 de 2018 "Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones" así mismo el contratista deberá allegar los	SI	

antecedentes en caso de aspirar a cargos, oficios o profesiones que involucren una relación directa y habitual con menores de edad, dicho documento deberá ser entregado al grupo de contratos como antecedente.		
25. El CONTRATISTA no acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N.3 de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.	SI	
26. El CONTRATISTA, Restituirá a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado.	SI	
27. El CONTRATISTA debe atender los criterios Ambientales (según sea el caso): ☐ Ley 1252 de 2008. Por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental referentes a los residuos y desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones ☐ Ley 1672 de 19/06/13. Por la cual se establecen los lineamientos para la adopción de una política pública de gestión integral de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), y se dictan otras disposiciones ☐ Ley 99 de 1993: Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se reorganiza el Sistema Nacional Ambiental "SINA" y se dicta otras disposiciones ☐ Decreto 1469 de 2018 Por el cual se adopta el sistema globalmente armonizado de clasificación y etiquetado de productos químicos y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química ar cumplimiento adicional con la Resolución 009 del 15 de enero de 2018, "por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional" Apéndice 1 y Apéndice 2 del 2020, garantizando así las buenas prácticas ambientales de su actividad conforme a las compras públicas sostenibles y conforme al manual de contratación. ☐ Decreto 351 de 2014 "Por el Cual se reglamenta la Gestión Integral de los Residuos generados en la atención en salud y otras actividades" ☐ Decreto Número 780 de 2016 Esta versión incorpora las modificaciones introducidas al Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social a partir de la fecha de su expedición. última fecha de actualización: 29 de mayo de 2020 ☐ Resolución 1164 de 2.002 "Por el cual se adopta el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de residuos hospitalarios y similares ☐ Resolución 2184 de 2019 "Por la cual se modifica la Resolución 688 de 2016 sobre el uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones ☐ Decreto 302 de 25/02/00. Por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, en materia de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado ☐ Decreto 2501 DE 2007(julio 04) por medio del cual se dictan disposiciones para promover prácticas con fines de uso racional y eficiente de energía eléctrica ☐ . Ley 29 del 08/12/92 Por medio de la cual se aprueba el "Protocolo de Montreal relativo a las sustancias agotadoras de la capa de ozono", suscrito en Montreal el 16 de septiembre de 1987, con sus enmiendas adoptadas en Londres el 29 de junio de 1990 y en Nairobi el 21 de junio de 1991. ☐ Resolución No. 0171 de 2013 "Por la cual se prohíbe la fabricación e importación de refrigerador – congelador, de uso doméstico, que contengan o requieran para su producción u operación las sustancias hidro clorofluorocarbonadas (HCFC) listadas en el anexo C del protocolo de Montreal, y se adoptan otras determinaciones ☐ Resolución 1652 / 2007 "Por la cual se prohíbe la fabricación e importación de equipos y productos que contengan o requieran para su producción u operación las sustancias agotadoras de la capa de ozono listadas en los Anexos A y B del Protocolo de Montreal, y se adoptan otras determinaciones. ☐ El oferente no puede estar reportado en el Registro Único de Infractores ambientales (RUIA) (ley 1333 del 21 de julio de 2009) y deberá comprometerse a cumplir con todas las normas ambientales durante el desarrollo del presente contrato.	SI	
28. El CONTRATISTA debe cumplir con lo establecido en el numeral sexto de la resolución 00090 del 15 de enero del 2018, con ocasión a la realización de la liquidación en los 60 días siguientes vencido el plazo de ejecución.	SI	
29. Con el fin de analizar las novedades e inquietudes del contrato, el supervisor realizara reunión, con el contratista, jefe de la unidad prestadora de salud Quindío y/o el Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 3, y la oficina atención al usuario; por parte de la IPS contratada asistirá el gerente, jefe de facturación; en caso de ausencia del gerente este designará una persona con capacidad de toma de decisiones, donde harán entrega del valor facturado a la fecha y análisis de la ejecución del contrato, verificando el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el contrato.(esta reunión se debe realizar mínimo cada tres	SI	

meses y se puede realizar por medio de una herramienta digital, asimismo se levantara la respetiva acta de los temas tratados y soporte de asistencia).		
30. La atención de los eventos adversos generados durante la atención entendido como "el daño o complicación no intencional consecuencia del cuidado médico o todo aquel derivado del cuidado de la salud y no de la enfermedad misma del paciente", correrán por cuenta del prestador.	SI	
31. El CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1860 de 2021, so pena imponer las sanciones establecidas del mismo.	SI	
32. El CONTRATISTA debe Mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por la ley y las autoridades administrativas o sanitarias.	SI	
33. El CONTRATISTA debe Cumplir con las obligaciones de pagar mensualmente los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar de acuerdo con el artículo 50 de la ley 789 de 2002, Ley 828 de julio 10 de 2003 y de la Ley 100 de 1993; Para tal fin el contratista allegara certificación firmada por el Representante Legal y revisor fiscal, donde conste que se encuentra al día en el pago de la seguridad social (salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, y los demás que la ley le ordene), el supervisor del contrato puede aleatoriamente solicitar las planillas de pago de seguridad social y verificara que el personal se reporta sea el mismo que ejecuta las actividades del presento contrato.	SI	
34. El contratista debe verificar los derechos de salud del usuario (titular, cónyuge, compañero (a) permanente, padres e hijos) revisando cuidadosamente el carné original o constancia de carné en trámite, los cuales deben estar vigentes y corresponder a quien solicita el servicio; además está obligado a verificar en el FOSYGA al usuario; si se encuentra activo en otra EPS, no será autorizado por la Policía, hasta que presente el respectivo documento de desafiliación de la otra entidad. No obstante, la IPS como entidad de salud está obligada a atender la URGENCIA VITAL de acuerdo al decreto 412 de1992 de Ministerio de protección social y demás normas.	SI	

NOTA: Para la radicación de la constancia de recibo a satisfacción, el supervisor deberá acompañarla, con el informe de supervisión correspondiente al periodo o la entrega certificada, junto con la publicación de la factura por parte del contratista en el SECOP II – Plan de pagos.

Como supervisor de contrato certifico el respectivo cargue de informe de supervisión en el SECOP II del mes de octubre con número de radicado **GS-2025-102149-DEQUI**.

Así mismo certifico verificación de cargue parcial de facturas en estado de documento aceptado tácitamente según buzón SIIF, enviado por la oficina central de cuentas, siendo aptas para respectiva obligación en SIIF NACION.

Atentamente:

karenAlejandraRestrepoGomez

Intendente **KAREN ALEJANDRA RESTREPO GOMEZ**
Supervisora UPRES Quindío
Supervisor de contrato 86-7-20067-25

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA QUINDIO
GRUPO PRESTADOR DE ATENCIONES EN SALUD

Fecha:	Armenia, 28 de noviembre de 2025		
Hora de inicio:	10:00 horas	**Hora de finalización:**	10:30 horas
Lugar:	Instalaciones CEDICAF S.A		

ACTA 033785 **UPRES - GUPAS 2.21**

QUE TRATA DE LA VERIFICACIÓN EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y FACTURACIÓN CENTRO DE ALTA TECNOLOGIA DIAGNOSTICA DEL EJE CAFETERO S.A – CEDICAF S.A, POR PARTE DE LA SUPERVISORA DE CONTRATO INTENDENTE KAREN ALEJANDRA RESTREPO GOMEZ.

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación de asistentes.
2. Temas a tratar: *Verificación en la prestación de servicios y facturación Entidad CEDICAF S.A.*
3. Compromisos.

DESARROLLO

El día de hoy 28 de noviembre del 2025, en las instalaciones de la Entidad CEDICAF S.A, se reúnen la señora Intendente KAREN ALEJANDRA RESTREPO GOMEZ supervisora del contrato No. 86-7-20067-25 y la Funcionaria CAROLINA CAMARGO Asistente Administrativo de la entidad, así:

Se realizó la verificación a los servicios prestados por la Entidad, corroborando que estos obedezcan efectivamente a los autorizados previamente por la UPRES DEQUI y que cumplan con las condiciones plasmadas en el contrato; de lo cual, se logró evidenciar, que se no han presentado inconvenientes en la prestación de los servicios, cumplimiento al 100% en lo pactado en la minuta del contrato.

Finalmente, se realiza verificación de la facturación a presentar por la entidad correspondiente a los servicios prestados en el mes de noviembre del año en curso, así:

[redacted]

Cedicaf
Tecnología Diagnóstica

Armenia, 28 de noviembre 2025

Señores
REGIONAL EN ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 3
(POLICIA QUINDIO)
SI. Maryury López H
Supervisora contrato
Ciudad,

Asunto: Informe del contrato No. 86-7-20067-25 Grupo 3

QUE TRATA DE LA VERIFICACIÓN EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y FACTURACIÓN CENTRO DE ALTA TECNOLOGIA DIAGNOSTICA DEL EJE CAFETERO S.A – CEDICAF S.A, POR PARTE DE LA SUPERVISORA DE CONTRATO INTENDENTE KAREN ALEJANDRA RESTREPO GOMEZ.

Con la presente me permito dar informe del contrato No. 86-7-20067-25 Grupo 3, cuyo objeto es la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE IMAGENOLOGIA BASICA, ESPECIALIZADA Y RESONANCIA MAGNETICA NUCLEAR PARA LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 3" por un valor de doscientos tres millones ($203.000.000) para vigencia 2025, el cual se encuentra con prorroga N°2 hasta el 30 de noviembre 2025 y adición de cien millones de pesos M/Cte ($100.000.000) para un total de trescientos tres millones de pesos M/Cte ($303.000.000)con corte al 28 de noviembre 2025, de la siguiente manera:

VIGENCIA 2025:

VALOR CONTRATO CON ADICION	**$ 303.000.000**
Saldo ejecutado (atendido)	$ 302.660.704
Saldo programado (citas)	$ 339.296
Saldo disponible	$ 0

Atentamente,

CLAUDIA PATRICIA MARIN
DIRECTORA SEDE ARMENIA

Elaborado por: Carolina Camargo Tobón (Asistente Administrativa)
Revisado por: Claudia Patricia Marín (Directora sede Armenia)

COMPROMISOS

Actividad	Responsable	Fecha de entrega
Realizar entrega de la facturación correspondiente al mes de noviembre, la primera semana del mes de diciembre.	IT. Karen Alejandra Restrepo Gómez Supervisora del Contrato – Asistente Administrativo entidad	05/12/2025
Informar cualquier situación que se pueda presentar en la prestación de los servicios contratados.		Permanente

Atentamente,

Intendente **KAREN ALEJANDRA RESTREPO GÓMEZ**
Supervisora del Contrato No. 86-7-20067-25

Anexo: uno (Planilla Asistencia en 01 folio)

Elaborado por: IT. Karen Alejandra Restrepo Gómez
Fecha de elaboración: 28/11/2025
Ubicación: Documentos Disco local D mis documentos/Actas-2025

Carrera 13 A Nro. 1ª - 117 Armenia Quindío
Teléfonos 606-7368926 ext 8006
dequi.gupas-not@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA QUINDIO
GRUPO PRESTADOR DE ATENCIONES EN SALUD

Fecha:	Armenia, 28 de noviembre de 2025		
Hora de inicio:	10:00 horas	**Hora de finalización:**	10:30 horas
Lugar:	Instalaciones CEDICAF S.A		

ACTA 033785 **UPRES - GUPAS 2.21**

QUE TRATA DE LA VERIFICACIÓN EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y FACTURACIÓN CENTRO DE ALTA TECNOLOGIA DIAGNOSTICA DEL EJE CAFETERO S.A – CEDICAF S.A, POR PARTE DE LA SUPERVISORA DE CONTRATO INTENDENTE KAREN ALEJANDRA RESTREPO GOMEZ.

ASISTENTES

GR.	NOMBRES Y APELLIDOS	UNIDAD O DEPENDENCIA	CORREO ELECTRÓNICO	CEDULA DE CIUDADANÍA	TELÉFONO	FIRMA
	Carolina Camargo Tobón	Asistente Administrativa	carolinacamargo@cedicaf.com	41870428	3162529060	
IT	Karen Restrepo Gomez	Upres-Dequi	karen.restrepo3940@correo	1094936335	3136868036	

Carrera 13 A Nro. 1ª - 117 Armenia Quindío
Teléfonos 606-7368926 ext. 8006
Dequi.gupas-not@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy sábado 06 de diciembre de 2025, a las 14:32:37, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	7563013
Código de Verificación	7563013251206143237

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 285711990

PIB
14:31:22

Bogotá DC, 06 de diciembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) FRANKLIN GARCIA GONZALEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 7563013:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 02:34:34 PM horas del 06/12/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **7563013**
Apellidos y Nombres: **GARCIA GONZALEZ FRANKLIN**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Volver al Inicio